

# Procedimiento de Incorporación de Proveedores

Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios



Sub Dirección de Procesos Especiales - Dirección Técnico Normativa Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE







#### I. Antecedentes.

#### PRIMER PERIODO DE VIGENCIA:

Del 16 al 17 de enero de 2013, se llevó a cabo en tiempo real, la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios entre el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante OSCE, y doscientos setenta y tres (273) Proveedores Adjudicatarios de la Licitación Pública Nº 001-2012-OSCE/CM.

El 11 de febrero de 2012, inició operaciones los Catálogos Electrónicos de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión, en adelante CATÁLAGOS, cuya vigencia fue establecida por el periodo de un (01) año, la misma que finalizó el 11 de febrero de 2014.

## SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA:

El 23 de octubre de 2013, la Presidencia Ejecutiva del OSCE, autorizó a la Dirección Técnico Normativa, en adelante DTN a gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los CATÁLOGOS, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico.

El 23 de diciembre de 2013, se comunicó a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, el aviso de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores, producto de los cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Del 03 al 05 de febrero de 2014, se llevó a cabo la suscripción de Acuerdos de Convenio Marco con ochocientos setenta (870) Proveedores Adjudicatarios, como resultado del Procedimiento de Incorporación de Proveedores, los cuales se incorporaron al Catálogo Electrónico del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios.

El 12 de febrero de 2014, con un total de novecientos cincuenta y uno (951) Proveedores Adjudicatarios<sup>1</sup>, se dio inició a la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Impresoras, Consumibles y Accesorios de Impresión, cuya segunda vigencia fue establecido hasta el 11 de febrero de 2015.

## TERCER PERIODO DE VIGENCIA:

El 18 de noviembre de 2014, la Presidencia Ejecutiva (i) del OSCE autorizó a la Dirección Técnico Normativa, a gestionar el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los CATÁLOGOS, en virtud de las recomendaciones del Informe Técnico-Económico.

El 15 de diciembre de 2014, se comunicó a través del portal web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, el aviso de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores, producto de los cual se obtuvieron los siguientes resultados:

Del 04 al 06 de febrero de 2016, se llevó a cabo la suscripción de Acuerdos de Convenio Marco con novecientos noventa y dos (992) Proveedores Adjudicatarios, como resultado del Procedimiento de Incorporación de Proveedores, los cuales se incorporaron al Catálogo Electrónico del Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios.

El 12 de febrero de 2015, con un total de un mil ciento sesenta y uno (1,161) proveedores adjudicatarios<sup>2</sup>, se dio inicio a la puesta en operación de los Catálogos Electrónicos de Impresoras, Consumibles y Accesorios, cuya vigencia fue establecida por el periodo de un (01) año, el cual finalizará el 11 de febrero de 2016.

El presente documento recoge el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los CATÁLOGOS, el mismo que será comunicado a través del portal web del SEACE<sup>3</sup>.

Refiérase a: proveedores que suscribieron Acuerdo y forman parte de los Catálogos Electrónicos, como resultado del Procedimiento de Incorporación de Proveedores, los mismos que incluyen a Proveedores nuevos y Proveedores Adjudicatarios que renovaron el Acuerdo de Convenio Marco y participaron en el citado procedimiento.

Refiérase a: proveedores que suscribieron Acuerdo y forman parte de los Catálogos Electrónicos, como resultado del Procedimiento de Incorporación de Proveedores, los mismos que incluyen a Proveedores nuevos y Proveedores Adjudicatarios que renovaron el Acuerdo de Convenio Marco y participaron en el citado procedimiento.

Refiérase al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, de acceso público a través del siguiente enlace: http://www.seace.gob.pe/





#### II. Generalidades

1. Renovación del Convenio Marco.

Acto que busca prolongar la operatividad de los CATÁLOGOS a través de la extensión de su vigencia, cuya decisión recae en el Titular del OSCE, previo informe de la DTN, en el que se sustenta la conveniencia técnica y económica de dicha medida.

2. Procedimiento de Incorporación de Proveedores.

Mecanismo a través del cual el OSCE evalúa e incorpora en los CATÁLOGOS, las ofertas presentadas por cualquier persona natural o jurídica, en adelante el PROVEEDOR, siempre y cuando cumpla con los requisitos de participación de establecidos. Para tal efecto, en la etapa de presentación de propuestas se habilitará al PROVEEDOR las fichas-producto que podrán ser ofertadas incluyéndose: i) aquellas que forman parte de los CATÁLOGOS, ii) De ser el caso, nuevas fichas-producto que el OSCE de oficio podrá poner a disposición para formar parte de los CATÁLOGOS en la nueva vigencia.

Pueden participar en el presente procedimiento:

- El PROVEEDOR que NO forma parte de los CATÁLOGOS (proveedor nuevo<sup>7</sup>).
- El PROVEEDOR que cuente con estado VIGENTE en los CATÁLOGOS, siempre y cuando su oferta se refiera a fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de <u>NO RENOVAR</u>.
- 3. Periodo de Vigencia de la Renovación del Acuerdo del Convenio Marco.

Periodo comprendido desde el 12 de febrero de 2016 hasta el 11 de febrero de 2017.

 Comunicación de la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco por parte del OSCE a través del SEACE.

El 14 de diciembre de 2015 el OSCE publicará en el portal del SEACE la decisión de renovación del Acuerdo del Convenio Marco; ello con la publicación del Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco y el Procedimiento de Incorporación de Proveedores a los Catálogos Electrónicos del citado Convenio Marco.

5. Cronograma.

Etapa	Duración
1. Registro de Participantes	Desde el 15/Dic/2015 hasta las 23:59 horas el 30/Dic/2015.
2. Presentación de Propuesta	Desde el 06/Ene/2016 hasta las 23:59 horas del 22/Ene/2016.
3. Evaluación de Propuesta	El 26/Ene/2016.
4. Publicación de Resultado	El 27/Ene/2016.
5. Remisión de Documentación	Del 28/Ene/2016 hasta 01/Feb/2016. Dentro del horario de Mesa de Partes del OSCE.
6. Suscripción del Acuerdo del Convenio Marco	Desde el 04/Feb/2016 hasta el 08/Feb/2016.
7. Catalogación.	El 12/Feb/2016.

Nota: Las horas señaladas en las etapas estarán determinadas en función del registro del servidor del SEACE.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Durante todo el periodo que conlleve la realización del PROCEDIMIENTO.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> A través de la opción <u>Incorporación de Proveedores</u> del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Siempre y cuando y como producto de la evaluación pertinente se tenga al menos una oferta aceptada.

Refiérase como proveedor nuevo a aquel proveedor: i) que no suscribió Acuerdo en la actual vigencia (que inició el 12 de febrero de 2015 y culmina el 11 de febrero de 2016); ii) o que habiendo suscrito el Acuerdo y formado parte de los CATÁLOGOS, fue excluido por incumplimiento de alguno de los requisitos de participación o que no cuente con ofertas vigente en el Catálogo.





#### 6. Requisitos de Participación.

- Contar con inscripción vigente como proveedor de bienes en el Registro Nacional de Proveedores, en adelante RNP
- No estar incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El PROVEEDOR que participe en el presente PROCEDIMIENTO, deberá cumplir estos requisitos obligatoriamente <u>durante todo el periodo que éste conlleve</u>.

## 7. Base Legal.

- Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la LEY.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el REGLAMENTO.
- Directiva № 002-2012/OSCE-CD Directiva de Convenio Marco, en adelante la DIRECTIVA.
- Bases Integradas de la Licitación Pública № 001-2012/OSCE-CM.
- Acuerdo de Convenio Marco de Impresoras, Consumibles y Accesorios, derivado de la Licitación Pública № 001-2012/OSCE-CM, suscrito del 16 al 17 de enero de 2013.
- Procedimientos de Renovación del Acuerdo previos, así como todos aquellos procedimientos de incorporación asociados y la respectiva suscripción de Acuerdos.
- Procedimiento de Renovación del Acuerdo de Convenio Marco comunicado el 14 de diciembre de 2015 a través del portal web del SEACE.

## III. Etapas.

## Registro de participación.

Durante esta etapa<sup>8</sup>, el PROVEEDOR podrá registrar en tiempo real, a través de la opción <u>Incorporación de Proveedores</u> del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, la decisión de participar en el Procedimiento de Incorporación de Proveedores de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Instructivo para el registro de participación publicada en la sección Convenio Marco (vigentes y próximos) del portal principal de la página web del SEACE.

Es preciso indicar, que durante ésta etapa el PROVEEDOR deberá registrar de manera obligatoria una dirección de correo electrónico, la cual será utilizada como único medio de comunicación y notificación por parte del OSCE durante el desarrollo del PROCEDIMIENTO y, de ser el caso<sup>9</sup>, durante la operatividad de los CATÁLAGOS. Dicha información es de registro obligatorio, inclusive para aquel PROVEEDOR que participó en el Procedimiento de la Renovación del Acuerdo de Convenio Marco.

En caso algún PROVEEDOR no domiciliado en el país decida registrar su participación en el PROCEDIMIENTO, deberá tener en cuenta que para todos los efectos, se considerará a la Provincia Constitucional del Callao como provincia de origen.

Es preciso indicar, que para el caso de consorcios el registro de participación deberá realizarse por el integrante del consorcio que será designado como único operador tributario 10 para las operaciones realizadas en el módulo de Convenio Marco; y cuyo representante acreditado será el representante común del consorcio.

Téngase en cuenta que durante la etapa de Evaluación de Propuestas, se considerará para ubigeo geográfico de los consorcios, aquel asignado en el RNP para el consorciado que realizo el registro de participación y presentación de propuesta.

Los integrantes de un consorcio no podrán presentar propuestas individuales ni conformar más de un (01) consorcio durante el presente PROCEDIMIENTO. Esta condición también es de aplicación para los proveedores que actualmente forman parte de los CATÁLOGOS.

## 2. <u>Presentación de propuesta.</u>

Durante esta etapa <sup>11</sup>, el PROVEEDOR podrá registrar en tiempo real, a través de la opción <u>Incorporación de Proveedores</u> del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, la decisión de presentar su propuesta, considerando las disposiciones establecidas en el "Instructivo para la Presentación de Propuestas"<sup>12</sup>.

Para ello deberá consignar como parte de su oferta la siguiente información:

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

<sup>9</sup> Refieras en caso resultase INCORPORADO a los CATÁLOGOS.

<sup>10</sup> Refiérase al proveedor que entre otros tendrá bajo su responsabilidad la emisión de comprobantes de pago.

Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

<sup>12</sup> Será visualizado al momento del ingreso de su propuesta a través de la opción <u>Incorporación de Proveedores</u> del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE.





- a) Datos generales.
- b) Datos de los coordinadores 13.
- c) Datos del consorcio (cuando aplique) adjuntando para los efectos el ANEXO No. 01 que contiene la promesa formal de Consorcio, la cual deberá ser suscrita por los integrantes del Consorcio, caso contrario la propuesta será considerada como no presentada<sup>14</sup>.
- d) Por cada ficha-producto podrá registrar el precio unitario base (en dólares estadunidense, sin incluir el IGV<sup>15</sup> y como máximo dos (02) decimales.
- e) Las demás condiciones comerciales referidas a continuación, también podrá ser registradas por el PROVEEDOR; sin embargo, en caso de omisión, el sistema registrará por defecto la siguiente información predeterminada para cada ficha-producto:
  - Existencias (stock), se considerará el nivel inicial mínimo de una (01) unidad.
  - Plazo de entrega, se considerará el plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, considerando lo establecido en las Bases Integradas<sup>16</sup>. Cabe precisar que, este plazo solo podrá ser modificado durante la operatividad del Convenio Marco, por cada ficha-producto<sup>17</sup>, lo cual se reflejará de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación.
  - Garantía comercial, se considerará el plazo mínimo establecido en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, determinado en función del tiempo de la garantía de fábrica<sup>18</sup>.
  - Tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, se considerará el plazo mínimo de siete (07) días calendario, contabilizados desde el primer (01) día calendario siguiente a la recepción del producto por parte de la Entidad Contratante<sup>19</sup>.
  - Tiempo de respuesta para atención de garantías, se considerará el plazo máximo de setenta y dos (72) horas<sup>20</sup>.
  - Tiempo de solución para atención de garantías, se considerará el plazo máximo establecido de ciento ochenta (180) aías calendario<sup>21</sup>.
  - Centro de servicio para atención de garantía, se considerará que la garantía comercial sea atendida por el centro de servicio autorizado por el fabricante.
  - Tiempo de caducidad garantizada, se considerará por defecto NO APLICA, siendo que la modificación estará limitada a que el tiempo de caducidad ofertado no podrá ser inferior a un (01) mes, y sólo será aplicable para el Catálogo Electrónico de Consumibles.

# 2.1 Precisiones para los PROVEEDORES ADJUDICATARIOS.

En caso el PROVEEDOR haya participado en el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco, registrando la decisión de RENOVAR al menos una (01) ficha-producto, sólo podrá registrar como parte de su propuesta lo detallado en los literales d) y e) del numeral anterior de la ficha-producto habilitada por OSCE para el presente PROCEDIMIENTO<sup>22</sup>, dado que los literales a), b) y c), en caso corresponda, serán trasladadas de las condiciones establecidas en el Procedimiento de Renovación del Acuerdo del Convenio Marco. De igual manera, en caso resulte INCORPORADO, para efectos de la suscripción del Acuerdo respectivo, se tomarán los últimos datos declarados ante el OSCE.

## 2.2 Otras disposiciones.

Se deberá tener en consideración lo siguiente:

- i) Para la determinación de la región y provincia de origen del PROVEEDOR, se tomará en cuenta la provincia registrada y declarada en el RNP un aía antes del plazo establecido para la presentación de propuestas, el mismo que debe coincidir con la información registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, en adelante SUNAT<sup>23</sup>.
- ii) Para la determinación de la región y provincia de origen<sup>24</sup> del CONSORCIO, se tomará en cuenta la provincia registrada y declarada en el RNP<sup>25</sup> un día antes del plazo establecido

<sup>13</sup> Refiérase a las personas que tendrán a su cargo a nombre del PROVEDOR ADJUDICATARIO la interacción a través del sistema con la ENTIDAD CONTRATANTE.

De verificarse que no existe el archivo solicitado, se considerará como no presentado.

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Refiérase al impuesto general a las ventas.

Refiérase a la sección 47 consignada en el Procedimiento de Renovación.

<sup>17</sup> La modificación deberá efectuarse directamente en los Catálogos a través del módulo del Convenio Marco, ubicado en la zona segura del SEACE.

Refiérase a la sección 47 consignada en el Procedimiento de Renovación.

Refiérase a la sección 47 consignada en el Procedimiento de Renovación.

Refiérase a la sección 47 consignada en el Procedimiento de Renovación.

<sup>20</sup> Refiérase a la sección 47 consignada en el Procedimiento de Renovación.

Refiérase a la sección 47 consignada en el Procedimiento de Renovación.

Solo se le habilitaran aquellas: 

i) fichas-producto sobre las cuales haya manifestado su decisión de NO RENOVAR; y/o, ii) fichas-producto que se encuentran incluidas en los CATÁLOGOS y no formen parte de su oferta.

La validación de la información se efectuará a través de la página web de la SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.

<sup>24</sup> Se tomará en cuenta para la evaluación de propuestas.

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> La cual deberá coincidir con la información registrada en la SUNAT.





para la presentación de propuestas de aquel consorciado que se registró como participante y presentó propuesta.

- iii) Se debe tener en cuenta que el PROVEEDOR se encuentra obligado a atender con cobertura de atención a su región de origen y costo de envío cero<sup>26</sup> en su provincia de origen - -inclusive cuando no la haya ofertado-, incluidos los distritos que la conformen.
- iv) Se podrá adicionar coberturas y costo de envió cero<sup>27</sup> en provincias distintas a las de origen como parte de su oferta, durante la operatividad del Convenio Marco<sup>28</sup>, lo cual se reflejará de modo efectivo desde el primer día calendario siguiente de registrada la modificación en el módulo del Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE.
- V) Los datos generales y/o datos del consorcio señalados en la presente etapa, serán establecidos para efectos de la suscripción del Acuerdo respectivo, en caso el PROVEEDOR resulte INCORPORADO.
- vi) El "Instructivo para la Presentación de Propuestos" sólo podrá ser visualizado<sup>29</sup> por los proveedores que se hayan registrado como participantes y cumplan con mantener los requisitos de participación en la etapa de presentación de propuestas.

## 3. Evaluación de propuesta.

Durante esta etapa $^{30}$ , el OSCE procederá a evaluar las propuestas registradas en la etapa previa. La evaluación se enfocara en función a los criterios establecidos en el ANEXO  $N^\circ$  02: Procedimiento de Evaluación de Propuestas, adjunto al presente PROCEDIMIENTO.

La evaluación de las propuestas se realizará a partir de grupos de PROVEEDORES de una misma PROVINCIA DE ORIGEN y por cada ficha-producto ofertada. Para la determinación de la PROVINCIA DE ORIGEN del PROVEEDOR, se considerará la provincia registrada y declarada en el RNP un día antes del plazo establecido para la presentación de propuestas, la misma que debe coincidir con la información registrada en la SUNAT<sup>31</sup>, de existir contradicción la propuesta se considerará como no admitida; sin perjuicio de comunicar a las instancias correspondientes.

La evaluación será determinada en función a las ofertas registradas por cada ficha-producto, siendo ACEPTADAS aquellas que obtengan como puntaje mínimo sesenta (60) puntos.

## 4. Publicación de resultado.

Durante esta etapa<sup>32</sup>, el OSCE procederá a publicar en la sección Convenio Marco del portal principal de la página web del SEACE<sup>33</sup>, si el PROVEEDOR resultó INCORPORADO o NO INCORPORADO al CATÁLOGO. Precisando que será INCORPORADO aquel PROVEEDOR que obtuvo al menos una (01) ficha-producto propuesta con el estado ACEPTADA. El PROVEEDOR INCORPORADO a partir de este momento pasará a denominarse PROVEEDOR ADJUDICATARIO.

El PROVEEDOR podrá acceder a través de la opción <u>Incorporación de Proveedores</u> del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, al resultado obtenido de su(s) propuesta(s), mediante la identificación de cada ficha-producto como ACEPTADA o NO ACEPTADA.

# 5. <u>Remisión de documentación.</u>

Durante esta etapa<sup>34</sup>, únicamente el PROVEEDOR que participó bajo la figura de CONSORCIO y haya resultado INCORPORADO deberá remitir a mesa de partes del OSCE, sito en Av. Punta del Este s/n, Edif. "El Regidor", Residencial San Felipe - Jesús María - Lima Metropolitana, la siguiente documentación:

Contrato de consorcio que deberá contener las condiciones e información mínima establecida en el numeral 6.7 de la Directiva № 016-2012-OSCE/CD<sup>35</sup>, en lo que corresponda.
El contrato de consorcio deberá consignar los datos respectivos, las firmas legalizadas de los consorciados, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la Base Legal. Es preciso indicar que, el contrato de consorcio deberá designar como Representante Común del consorcio y único

Refiérase a la obligación que tiene el PROVEEDOR de la atención de la OC, en el lugar y condiciones establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, sin cobro por este concepto (S/.0.00).

<sup>27</sup> Refiérase a la obligación que tiene el PROVEEDOR de la atención de la OC, en el lugar y condiciones establecidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, sin cobro por este concepto (S/.0.00).

<sup>&</sup>lt;sup>28</sup> A través de la opción: i) Registrar Cobertura y/o ii) Modificar provincia con Flete costo cero.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> A través de la opción <u>Incorporación de Proveedores</u> del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE.

Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II

La validación de la información se efectuará a través de la página web de la SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.

Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

Refiérase al siguiente enlace: www2.seace.gob.pe

Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.





- operador tributario<sup>36</sup> aquel que, a través de la opción <u>Incorporación de Proveedores</u> del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE, se registró como participante y presentó la propuesta.
- Copia simple del documento nacional de identidad (DNI) o del carnet de extranjería de cada uno de los representantes legales o apoderados que conforman el consorcio.
- Copia simple de la vigencia de poder legible donde consten las facultades de cada uno de los representantes legales o apoderados con una antigüedad máxima de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de suscripción del Acuerdo.

## 6. Suscripción del Acuerdo del Convenio Marco.

- 6.1 Durante esta etapa<sup>37</sup>, el PROVEEDOR que haya: i) resultado INCORPORADO a los CATÁLOGOS, ii) cumpla con los requisitos de participación; y, iii) mantenga su domicilio fiscal a nivel provincia registrada y declarada en el RNP<sup>38</sup>, la cual debe coincidir con la información registrada en la SUNAT<sup>39</sup>, podrá suscribir con el OSCE el Acuerdo del Convenio Marco, previa aceptación por parte del PROVEEDOR de los términos y consideraciones establecidos en el respectivo Acuerdo.
- 6.2 La negativa injustificada del PROVEEDOR a suscribir el Acuerdo del Convenio Marco, faculta al OSCE a dejar sin efecto el derecho obtenido por el PROVEEDOR en las etapas previas, y comunicar el hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado, para que éste imponga las sanciones que corresponda, conforme a lo dispuesto en la LEY y el REGLAMENTO.
- 6.3 El PROVEEDOR podrá registrar en tiempo real, a través de la opción <u>Incorporación de Proveedores</u> del módulo de Convenio Marco ubicado en la zona segura del SEACE<sup>40</sup>, la suscripción del Acuerdo de Convenio Marco, mediante la aceptación del contenido de del archivo digitalizado que contiene el Acuerdo referido. Dicho acto se configurará para todos los efectos legales como la suscripción del Acuerdo del Convenio Marco.

## 7. <u>Catalogación.</u>

Durante esta etapa<sup>41</sup>, el OSCE procederá a incorporar en los CATÁLOGOS, las ofertas que hayan resultado ACEPTADAS y respecto de las cuales el PROVEEDOR haya suscrito el Acuerdo del Convenio Marco siempre y cuando cumpla con mantener los requisitos de participación hasta la presente etapa.

<sup>36</sup> Refiérase al proveedor que entre otros tendrá bajo su responsabilidad la emisión de comprobantes de pago.

<sup>&</sup>lt;sup>37</sup> Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.

<sup>38</sup> Un día antes del plazo establecido para la presentación de propuestas

<sup>39</sup> La validación de la información se efectuará a través de la página web de la SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.

<sup>40</sup> Considérense las disposiciones establecidas en el "Instructivo para la Suscripción del Acuerdo" ubicado en opción <u>Incorporación de Proveedores</u> del módulo de Convenio Marco, el cual sólo podrá ser visualizado por el proveedor incorporado que cumpla con mantener los requisitos de participación en dicha etapa.

Refiérase al plazo indicado en el cronograma del numeral 5 del capítulo II.





# ANEXO No. 01: Promesa Formal de Consorcio

## Renovación del Convenio Marco Impresoras, Consumibles y Accesorios

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, presentar una propuesta en forma conjunta en el marco del Procedimiento de Incorporación de Proveedores en el cual venimos participando, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado procedimiento.

Asimismo, en caso de obtener al menos una (01) oferta de ficha-producto propuesta con el estado ACEPTADA, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio bajo las condiciones e información mínima establecida en el numeral 6.7 de la Directiva Nº 016-2012-OSCE/CD<sup>42</sup>, para lo cual:

1.	Designamos como representante legal común del Consorcio al Sr		
2.	Designamos como único operador tributario $^{43}$ para las operaciones realizadas en el Marco al consorciado	 como participante y	
3.	Adicionalmente, fijamos nuestro domicilio les	gal común	
	Obligaciones:	% Participación	
	Empresa 1:		
	Empresa 2:		
(C)	ONSIGNAR CIUDAD Y FECHA)		

.......

Representante Legal

Consorciado 2

Nombre, firma, sello y DNI del

Nombre, firma, sello y DNI del

Representante Legal

Consorciado 1

<sup>12</sup> Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Refiérase al proveedor que entre otros tendrá bajo su responsabilidad la emisión de comprobantes de pago.





## ANEXO No. 02: Procedimiento de Evaluación de Propuestas Renovación del Convenio Marco Impresoras, Consumibles y Accesorios

La evaluación de las propuestas se realizará a partir de grupos de PROVEEDORES de una misma PROVINCIA DE ORIGEN y por cada ficha-producto ofertada. Para la determinación de la PROVINCIA DE ORIGEN se tendrá en consideración la provincia declarada y registrada en el Registro Nacional de Proveedores - RNP un día antes del plazo establecido para la presentación de propuestas.

Cabe precisar que la información relacionada a la provincia citada en el párrafo precedente deberá coincidir con la información registrada en la SUNAT<sup>44</sup>, durante la etapa de evaluación de propuestas, de existir contradicción la propuesta se considerará como <u>NO ADMTIDA.</u>

La evaluación se efectuará en función al Precio unitario de la ficha-producto, para lo cual se aplicará el siguiente puntaje:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Precio unitario de la ficha-producto.	100

## A. PRECIO UNITARIO DE LA FICHA-PRODUCTO:

El precio unitario ofertado para una ficha-producto deberá consignarse: i) en dólares estadounidenses (USD); ii) considerando como máximo dos (02) decimales; ii) sin incluir el impuesto general a las ventas (IGV); y iii) deberá incluir todos los costos que incidan en la prestación principal (producto), así como en las prestaciones accesorias (garantía comercial, tiempo de prueba con garantía de reemplazo en caso de defectos de fabricación, tiempo de respuesta para atención de garantía, tiempo de solución para atención de garantía).

La evaluación del precio unitario de la ficha-producto consistirá en asignar el puntaje máximo de cien (100) puntos en virtud del procedimiento que se detalla a continuación.

#### Paso 1:

- Contabilizar la cantidad de ofertas en cada ficha-producto.
- Se agrupará a los proveedores ofertantes en función a su provincia de origen.
- Se asignará cien (100) puntos a todas aquellas ofertas en las cuales la cantidad de ofertas establecidas para una ficha-producto sea menor o igual tres (03).

## Paso 2:

- Respecto de todas aquellas ofertas establecidas para una ficha-producto<sup>45</sup>, se calculará el promedio aritmético (PA1) y la desviación estándar<sup>46</sup> (DE1) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI1) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar (PA1-DE1).
- Se determinará el límite superior (LS1) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar (PA1+DE1).
- Se asignará cien (100) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI1).
- Se asignará cero (0) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS1).

## Paso 3:

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior y el límite superior (LI1 Precio Unitario LS1), se calculará el promedio aritmético (PA2) y la desviación estándar (DE2) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI2) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar (PA2-DE2).
- Se determinará el límite superior (LS2) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar (PA2+DE2).
- Se asignará noventa (90) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI2).</li>
- Se asignará diez (10) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS2).

<sup>44</sup> La validación de la información se efectuará a través de la página web de la SUNAT, de no encontrarse ésta disponible se considerará para los efectos, lo declarado por el PROVEEDOR en el RNP.

<sup>&</sup>lt;sup>45</sup> Refiérase a aquellas fichas-producto en las que las ofertas presentadas sean superiores o iguales a cuatro (04).

<sup>&</sup>lt;sup>46</sup> Refiérase, en adelante, a la desviación estándar muestral.





#### Paso 4:

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior y el límite superior (LI2 Precio Unitario LS2), se calculará el promedio aritmético (PA3) y la desviación estándar (DE3) del precio unitario.
- Se determinará el límite inferior (LI3) resultante de la diferencia del promedio aritmético y la desviación estándar (PA3-DE3).
- Se determinará el límite superior (LS3) resultante de la adición del promedio aritmético y la desviación estándar (PA3+DE3).
- Se asignará ochenta (80) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea menor al límite inferior (<LI3).</li>
- Se asignará veinte (20) puntos a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario sea mayor al límite superior (>LS3).

## Paso 5:

- Respecto de todas aquellas ofertas cuyo precio unitario esté comprendido entre el límite inferior (LI3) y el límite superior (LS3), es decir (LI3 Precio Unitario LS3), se asignará setenta (70) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor, a todas las demás ofertas comprendidas dentro de los límites indicados se les asignara puntaje inversamente proporcional respecto del menor precio unitario.
- Asimismo, si a partir del paso 2 se determinase que el valor de la desviación estándar es igual a cero (0) la
  evaluación de precio unitario culminará en dicho paso, asignándose noventa (90) puntos a la oferta cuyo
  precio unitario resulte ser el menor dentro de los límites establecidos en dicho paso; asimismo, a todas
  aquellas ofertas cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de dichos límites, se les asignará puntaje
  inversamente proporcional, no siendo necesario realizar los siguientes pasos.
- Por su parte, si a partir del paso 3 se determinase que el valor de la desviación estándar es igual a cero (0), la evaluación de precio unitario culminará en dicho paso, asignándose ochenta (80) puntos a la oferta cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de los límites establecidos en dicho paso; asimismo, a todas aquellas ofertas cuyo precio unitario resulte ser el menor dentro de dichos límites, se les asignará puntaje inversamente proporcional, no siendo necesario realizar el siguiente paso.

## B. <u>CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:</u>

El órgano especializado del OSCE procederá a adjudicar en función de:

- Los tres (03) CATÁLOGOS: i) Impresoras; ii) Consumible; y, iii) Accesorios de Impresión.
- Cada ficha-producto ofertada a través del módulo del Convenio Marco, siendo aceptada aquella oferta que haya alcanzado o superado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, cuyo estado se denominará ACEPTADA.

## C. <u>EJERCICIO PRÁCTICO<sup>47</sup>:</u>

A fin de recrear en forma gráfica la evaluación de una ficha-producto en particular, procedemos a realizar un ejemplo aplicando la metodología descrita a partir del <u>Paso 2</u> para proveedores agrupados de una misma PROVINCIA DE ORIGEN.

## EVALUANDO EL PRECIO UNITARIO DE LA FICHA-PRODUCTO "X" PARA LA "PROVINCIA DE CAMANA":

Se tienen las ofertas de doce (12) PROVEEDORES respecto de una (01) ficha-producto de proveedores cuyo ubigeo señalado en el RNP corresponden a la provincia de "CAMANA", del siguiente modo:

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (p)
PROVEEDOR 1	136.00
PROVEEDOR 2	358.80
PROVEEDOR 3	365.69
PROVEEDOR 4	371.00
PROVEEDOR 5	371.00
PROVEEDOR 6	371.00
PROVEEDOR 7	376.65
PROVEEDOR 8	376.77
PROVEEDOR 9	378.85

<sup>47</sup> Para efectos gráficos en el desarrollo del presente ejemplo se considerarán ocho (08) decimales; sin embargo, en el procedimiento no se realizan redondeos.





PROVEEDOR 10	408.00
PROVEEDOR 11	535.00
PROVEEDOR 12	615.00

Donde: N = 12

Se determina el promedio aritmético (PA1) del siguiente modo:  $\mu = \frac{\sum P}{N}$ 

 $\mu = (136.00 + 358.80 + 365.69 + 371.00 + 371.00 + 371.00 + 371.00 + 376.65 + 376.77 + 378.85 + 408.00 + 535.00 + 615.00)/12 = 388.65$ 

Se determina la desviación estándar muestral (DE1) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1}} \sum_{i=1}^{N} (P_i - \mu)^2$$

$$\sum_{i=1}^{N} (P_i - \mu)^2$$

$$= \begin{bmatrix} (136.00 - 388.65)^2 + (358.80 - 388.65)^2 + (365.69 - 388.65)^2 + (371.00 - 388.65)^2 + ((371.00 - 388.65))^2 \\ + (371.00 - 388.65)^2 + (376.65 - 388.65)^2 + (376.77 - 388.65)^2 + (378.85 - 388.65)^2 \\ + (408.00 - 388.65)^2 + (535.00 - 388.65)^2 + (615.00 - 388.65)^2 \end{bmatrix}$$

$$s = \sqrt{\frac{1}{12 - 1}} [139593.015866667] = 112.651117037058$$

Se determina el límite inferior (L11) y el límite superior (LS1) del siguiente modo:

$$LI1 = \mu - s$$

LI1 = PA1 - DE1

LI1 = 388.65 - 112.651117037058 = 276.00

$$\mathsf{LS1} = \mu + s$$

LS1 = PA1 + DE1

LS1 = 388.65 + 112.651117037058 = 501.30

Se asigna 100 (cien) puntos a las ofertas cuyos precios son menores al límite inferior (LI1). Asimismo, se establece 0 (cero) puntos las ofertas cuyos precios son mayores al límite superior (LS1).

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (P)	PUNTAJE
PROVEEDOR 1	136.00	100.00
PROVEEDOR 2	358.80	
PROVEEDOR 3	365.69	
PROVEEDOR 4	371.00	
PROVEEDOR 5	371.00	
PROVEEDOR 6	371.00	
PROVEEDOR 7	376.65	
PROVEEDOR 8	376.77	
PROVEEDOR 9	378.85	
PROVEEDOR 10	408.00	
PROVEEDOR 11	535.00	0.00
PROVEEDOR 12	615.00	0.00





## Paso 3:

Se determina una muestra con los precios ubicados dentro de los límites establecidos en el paso 2 (LI 1 y LS1), cuyo tamaño será:

$$N = 9$$

Se determina un nuevo promedio aritmético (PA2) del siguiente modo:

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = (358.80 + 365.69 + 371.00 + 371.00 + 371.00 + 376.65 + 376.77 + 378.85 + 408.00)/9$$

$$= 375.31$$

Se determina una nueva desviación estándar muestral (DA2) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1}} \sum_{i=1}^{N} (P_i - \mu)^2$$
$$\sum_{i=1}^{N} (P_i - \mu)^2$$

$$= [(358.80 - 375.31)^{2} + (365.69 - 375.31)^{2} + (371.00 - 375.31)^{2} + (371.00 - 375.31)^{2} + (371.00 - 375.31)^{2} + (376.65 - 375.31)^{2} + (376.77 - 375.31)^{2} + (378.85 - 375.31)^{2} + (408.00 - 375.31)^{2}]$$

$$\mathbf{s} = \sqrt{\frac{1}{9-1}[1505.9476]} = 13.7201840366666$$

Se determina el límite inferior (LE2) y el límite superior (LS2) del siguiente modo:

$$LI2 = \mu - s$$

$$LI2 = PA2 - DE2$$

$$LI2 = 375.31 - 13.7201840366666 = 361.59$$

$$LS2 = \mu + s$$

$$LS2 = PA2 + DE2$$

$$LS2 = 375.31 + 13.7201840366666 = 389.03$$

Se asigna 90 (noventa) puntos a las propuestas con precios mayores o iguales al límite inferior (LI1) y menores al límite inferior (LI2). Asimismo, se asigna 10 (diez) puntos a las ofertas con precios menores o iguales al límite superior (LS1) y mayores al límite superior (LS2).

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (P)	PUNTAJE
PROVEEDOR 1	136.00	100.00
PROVEEDOR 2	358.80	90.00
PROVEEDOR 3	365.69	
PROVEEDOR 4	371.00	
PROVEEDOR 5	371.00	
PROVEEDOR 6	371.00	
PROVEEDOR 7	376.65	
PROVEEDOR 8	376.77	
PROVEEDOR 9	378.85	
PROVEEDOR 10	408.00	10.00
PROVEEDOR 11	535.00	0.00
PROVEEDOR 12	615.00	0.00





## Paso 4:

Se determina una nueva muestra, con los precios ubicados dentro de los límites establecidos en el paso 3 (LI2 y LS2), cuyo tamaño será:

N = 7

Se determina un nuevo promedio aritmético (PA3) del siguiente modo:

$$\mu = \frac{\sum P}{N}$$

$$\mu = (365.69+371.00+371.00+371.00+376.65+376.77+378.85)/7$$
= 372.99

Se determina una nueva desviación estándar muestral (DA3) del siguiente modo:

$$s = \sqrt{\frac{1}{N-1}} \sum_{i=1}^{N} (P_i - \mu)^2$$
$$\sum_{i=1}^{N} (P_i - \mu)^2$$

$$= [(365.69 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (371.00 - 372.99)^2 + (376.65 - 372.99)^2 + (376.77 - 372.99)^2 + (378.85 - 372.99)^2]$$

$$\mathbf{s} = \sqrt{\frac{1}{9-1}[127.193771428572]} = 4.60423304196931$$

Se determina el límite inferior (LI3) y el límite superior (LS3) del siguiente modo:

$$LI3 = \mu - s$$

$$LI3 = PA3 - DE3$$

$$LI3 = 372.99 - 4.60423304196931 = 368.39$$

$$LS3 = \mu + s$$

$$LS3 = PA3 + DE3$$

$$LS3 = 372.99 + 4.60423304196931 = 377.60$$

Se asigna 80 (ochenta) puntos a las propuestas con precios mayores o iguales al límite inferior (LI2) y menores al límite inferior (LI3). Asimismo, se asigna 20 (veinte) puntos a las propuestas con precios menores o iguales al límite superior (LS2) y mayores al límite superior (LS3).

PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (P)	PUNTAJE
PROVEEDOR 1	136.00	100.00
PROVEEDOR 2	358.80	90.00
PROVEEDOR 3	365.69	80.00
PROVEEDOR 4	371.00	
PROVEEDOR 5	371.00	
PROVEEDOR 6	371.00	
PROVEEDOR 7	376.65	
PROVEEDOR 8	376.77	
PROVEEDOR 9	378.85	20.00
PROVEEDOR 10	408.00	10.00
PROVEEDOR 11	535.00	0.00
PROVEEDOR 12	615.00	0.00

Culminada este último paso, se asigna 70 (setenta) puntos a la propuesta con precios ubicados entre los límites establecidos en este paso (entre el Ll3 y LS3). Asimismo, se asignará un puntaje inversamente proporcional a las demás ofertas, ubicadas dentro de los Límites establecidos en el paso 4, respecto de la menor oferta ubicada.





PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO OFERTADO (P)	PUNTAJE
PROVEEDOR 1	136.00	100.00
PROVEEDOR 2	358.80	90.00
PROVEEDOR 3	365.69	80.00
PROVEEDOR 4	371.00	70.00
PROVEEDOR 5	371.00	70.00
PROVEEDOR 6	371.00	70.00
PROVEEDOR 7	376.65	68.9499535
PROVEEDOR 8	376.77	68.9279932
PROVEEDOR 9	<i>378.85</i>	20.00
PROVEEDOR 10	408.00	10.00
PROVEEDOR 11	535.00	0.00
PROVEEDOR 12	615.00	0.00

Por lo tanto, de acuerdo al puntaje final obtenido en la evaluación de las propuestas esta ficha-producto consignará el estado de ACEPTADA para las ofertas de los PROVEEDORES P1, P2, P3, P4, P5, P6, P7 y P8, dado que alcanzaron o superaron el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, y para las propuestas de los PROVEEDORES P9, P10, P11 y P12 consignará el estado de NO ACEPTADA.